



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

EXPEDIENTE : 000033-2020-1-5002-JR-PE-0
JUEZ : MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO
ESPECIALISTA : ISABEL DEL AGUILA RUIZ
IMPUTADO : MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
DELITOS : COLUSIÓN AGRAVADA Y OTROS
AGRAVIADO : EL ESTADO

AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA VIRTUAL DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS

RESOLUCIÓN N° 02

Lima, doce de noviembre de dos mil veinte

AUTOS Y VISTOS: Con el requerimiento de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** formulado por el representante del Ministerio Público y el escrito de absolución presentado en la fecha; y **ATENDIENDO:**

1. Que mediante escrito presentado el día once de noviembre, y subsanación del día de la fecha, el Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial - Tercer Despacho, formula requerimiento de impedimento de salida por doce meses, contra el investigado **Martín Alberto Vizcarra Cornejo**.
2. Al respecto, nuestro Código Procesal Penal regula en su artículo 295 la institución del impedimento de salida del país, en el cual prescribe que *“(..). Cuando durante la investigación de un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor de tres años resulte indispensable para la indagación de la verdad, el Fiscal podrá solicitar al Juez expida contra el imputado orden de impedimento de salida del país o de la localidad donde domicilia o del lugar que se le fije. Igual petición puede formular respecto del que es considerado testigo importante. (...)”*.
3. Ahora bien, para su programación debe estarse a lo dispuesto por el “Protocolo Temporal para Audiencias Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria”, aprobado con Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ del 25.06.2020, y las medidas dictadas por la Presidencia de esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada con Resolución Administrativa N° 00045-2020-P-CSNJPE-PJ del 01.07.2020, que sobre el particular ha ordenado la gestión de audiencias virtuales en tres fases: 1) Inicial o decisión para la promoción de la audiencia virtual, 2) Actos preparatorios de la audiencia virtual, y 3) Realización y registro de la audiencia virtual.
4. Así se tiene que, conforme la primera fase precisada líneas arriba, el órgano jurisdiccional encuentra necesario la realización de la audiencia virtual para la atención del requerimiento de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS** contra el investigado **Martín Alberto Vizcarra Cornejo** y, en su oportunidad, resolver lo que corresponda, garantizando el derecho de defensa y contradicción; tanto más si el entorno virtual resulta prioritario para no poner en peligro el derecho a la salud pública e integridad de las partes procesales frente al covid-19; sin que exista alguna circunstancia que, por el momento, amerite la programación de modo presencial.



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Por estas consideraciones, la Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente que suscribe, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, **RESUELVE:**

1. **CONVOCAR** a audiencia a fin de resolverse el requerimiento de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** para el día **VIERNES TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A HORAS 10:00 A. M.**, a realizarse a través de medio de uso tecnológico de videoconferencia mediante la plataforma Google Hangouts Meet; para lo cual se requiere la presencia virtual obligatoria del representante del Ministerio Público, abogado defensor del investigado, la Procuraduría Pública Ad Hoc y la Defensa Pública.
2. En ese sentido, se **REQUIERE** a la Fiscalía, al abogado defensor del investigado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, la Procuraduría Pública Ad Hoc y la defensa Pública, que en **el día** y bajo responsabilidad, proporcionen a través de un escrito, número de celular y correo electrónico (Gmail), que deberá ser enviado a la dirección electrónica mesadepartesncpp.sedcf@gmail.com (mesa de partes), con copia al correo idelaguila@pj.gob.pe (especialista judicial de causas).
3. **DISPONER** que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la Especialista Judicial de Audiencias, designada para tal efecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el “Protocolo Temporal para Audiencias Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria”- Fase de actos preparatorios de la audiencia virtual, aprobado con Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ del 25.06.2020, y las medidas dictadas por la Presidencia de esta Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada con Resolución Administrativa N° 00045-2020-P-CSNJPE-PJ del 01.07.2020.
4. **NOTIFÍQUESE** al representante del Ministerio Público, a la Procuraduría Pública Ad Hoc y a la Defensa Pública, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, se remita copias a su órgano de control respectivo; y, a la defensa técnica del investigado **Martín Alberto Vizcarra Cornejo**, bajo apercibimiento de sanción con la multa que corresponda y de ser subrogado por el defensor público. *Oficiese.-*